República de Colombia

CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

RESOLUCIÓN No.153-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE UNAS PÓLIZAS DE GARANTIA"

EL Director-Comandante del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el Acuerdo No.015 de abril 29 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la señora ANGELA MARÍA INFANTE BARRIOS, identificada con la C.C.Nº.1.140.840.006, expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio MAKEI SOLUCIONES Y ASEOSRÍAS, NIT. 860.009.578-6, suscribió con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, el contrato de compraventa No.14-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE TRAJES ESPECIALIZADOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCION DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA".

Que el contratista el día 02 de julio de 2026, constituyó las Pólizas de Cumplimiento Entidad Estatal No.85-44-101146217, Anexo No.0, y Póliza de Responsabilidad Civil No.85-40-101068144, anexo No.0, mediante las cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato No. 14-2026 y que fue expedida por SEGUROS DEL ESTADO, con Nit. 860.009.578-6.

Que en razón a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 al contrato de compraventa No.14-2026, la cual establece: "**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o modificar las garantías contractuales constituidas con ocasión del Contrato de Compraventa No. 014 de 2026, en los amparos que correspondan, de manera que sus vigencias se ajusten al nuevo plazo de ejecución y a los períodos adicionales de cobertura establecidos contractualmente" el Contratista se obliga a modificar las pólizas originales requeridas, adicionándolas proporcionalmente a la prórroga estipulada.

Que el plazo de ejecución del contrato de compraventa No.14-2026 fue prorrogado por el término de CAURENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del nueve (9) de octubre de 2026 y hasta el veintidós (22) de noviembre de 2026, inclusive.

Que el Contratista realizó la modificación a las respectivas fechas de los amparos inicialmente estipulados, los cuales se detallan en las Pólizas de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No.85-44-101146217, Anexo No.1, y Póliza de Responsabilidad Civil No.85-40-101068144, anexo No.1.

Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionada en el anterior considerando son los siguientes:

Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No.85-44-101146217, Anexo No.1

AMPAROS	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	01/07/2026	22/05/2027	$258.585.197,60
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	01/07/2026	22/05/2027	$646.462.994,00
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/07/2026	22/11/2029	$ 64.646.299,40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	01/07/2026	22/11/2027	$258.585.197,60

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.85-40-101068144, Anexo No.1

AMPAROS	**SUMA ASEGURADA**	**VIGENCIA**		**CUMPLE/NO CUMPLE**
		DESDE	**HASTA**	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	$350.181.000,oo	01/07/2026	22/11/2026	CUMPLE
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$350.181.000,oo	01/07/2026	22/11/2026	CUMPLE
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$350.181.000,oo	01/07/2026	22/11/2026	CUMPLE

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone que para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las Pólizas de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No.85-44-101146217, Anexo No.1, y Póliza de Responsabilidad Civil No.85-40-101068144, Anexo No.1, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, con Nit. 860.009.578-6, a favor del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, tomada por la señora ANGELA MARÍA INFANTE BARRIOS, identificada con la C.C.Nº.1.140.840.006, expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S, NIT. 901.130.840-6, que garantiza los amparos de: Cumplimiento del Contrato, Devolución del pago anticipado, Pago de salarios prestaciones legales e indemnizaciones laborales, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y Responsabilidad civil extracontractual, las cuales se ajustan a las preceptivas legales y contractuales del Contrato de Compraventa No.14-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, Córdoba, a los (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Director-Comandante